

# GACETA DE MADRID.

JUEVES 17 DE JULIO DE 1823.

## ARTICULO DE OFICIO.

La Regencia del reino ha expedido los decretos siguientes:

La Regencia del reino durante la cautividad del Rey nuestro Señor, en medio de sus importantes tareas y desvelos para consolidar la Monarquía, tiene siempre presente la desventurada suerte que ocasionó al teniente general D. Francisco Javier Elío una facción sanguinaria y enemiga del altar y del trono. S. A. S., conociendo que la Junta provisional de Gobierno de España é Indias en su decreto de 12 de Mayo de este año no pudo extender mas sus benéficas intenciones á favor de tan digna familia, porque en aquella época no estaba libre la plaza de Valencia; y considerando que se halla representando al SOBERANO de una nación católica y religiosa, cree sea de justicia que al mismo tiempo que se honra su memoria por su conducta leal, decidida y heroica, debe no olvidarse de dirigir sus paternales miras hácia su alma. Por estas razones se ha servido S. A. S. mandar lo siguiente:

1.º El día 4 del mes de Setiembre de este año se celebrará en Valencia un aniversario por la alma del teniente general Don Francisco Javier Elío, y se dirán en todas las iglesias de dicha ciudad cuantas misas sean posibles.

2.º La función de iglesia se celebrará con la mayor solemnidad en la catedral, y asistirán á ella de luto todas las autoridades civiles y militares, presidiendo el duelo el capitán general.

3.º Veinte y cuatro horas antes de celebrarse la función se dispararán los tres cañonazos, y consecutivamente los demas, en los términos que previene la ordenanza del ejército en los honores fúnebres que deben hacerse á los capitanes generales del ejército que fallecen en una plaza con mando en ella, en cuya consideración quiere S. A. S. sea tratado tan digno como desgraciado militar.

4.º La guarnición de Valencia practicará todo lo que señala la ordenanza en los artículos 12 al 29, ambos inclusive, del título 5.º, tratado 3.º, adaptándolo á las circunstancias particulares.

5.º En la iglesia donde se halla depositado el cadáver de tan benemérito general se erigirá un mausoleo que perpetúe su memoria, segun el diseño que aprobará S. A. S. en vista de los modelos que presente la academia ó cualquiera artista.

6.º Se abrirá en Valencia una suscripción voluntaria para la erección de dicho monumento en los términos y plazos que dispusiere el capitán general; y si no fuese suficiente cantidad, se abonará el déficit por la Real Hacienda.

De orden de la Regencia lo comunico á V. para su inteligencia y efectos que correspondan. Dios guarde á V. muchos años. Palacio 7 de Julio de 1823.—San Juan.

Por el ministerio de Hacienda de mi cargo se expidió en 18 de Febrero de 1820 la Real orden siguiente:

» El Rey nuestro Señor ha oido con sumo disgusto las exposiciones de muchos pueblos que se quejan de las extorsiones y desembolsos que sufren por el crecido número de veredas, despachos y apremios que se les dirigen, tanto para la circulacion de órdenes como para el pago de las contribuciones, cuyas costas suben no pocas veces mas que la cantidad principal que se reclama. Este desorden, fomentado por los agentes y subalternos de los juzgados de rentas, y tolerado por los mismos gefes, no solo produce el gran mal de vejar á los contribuyentes y hacer mas difícil el apronto de sus impuestos, sino que sirve de motivo para que mucha parte de los habitantes de las capitales de provincia y cabezas de partido, cebados con el aliciente de estas comisiones, abandonen la ocupacion de sus oficios y el cuidado de sus familias, y que vagando de pueblo en pueblo se

connaturalicen con la ociosidad, y contraigan otros hábitos perjudiciales. Ha visto al mismo tiempo por las instancias de diferentes intendentes que los medios de apremios establecidos en la Real instruccion de 13 de Marzo de 1725 contra los morosos en el pago de contribuciones no han bastado en algunas ocasiones á hacerlas efectivas; y ha notado por último que no en todas las provincias se ha usado un método igual y uniforme en la expedicion de dichos apremios cuando los ha exigido la justicia, ni en el señalamiento de dietas á los comisionados para la cobranza. Deseoso pues S. M. de contener los progresos de estos males, y de proporcionar á sus amados vasallos todos los alivios á que le incrina su benéfico corazón; y queriendo al propio tiempo que estos rasgos de su natural clemencia no sean un motivo para que los pueblos desatiendan la obligacion de satisfacer con puntualidad las contribuciones que les estan impuestas, despues de haber oido sobre este punto el dictamen de la direccion general de rentas, ha tenido á bien resolver que desde hoy en adelante se observen invariablemente las reglas siguientes:

1.ª » Las órdenes que sea necesario circular á los pueblos se dirigirán con uno ó mas dependientes del resguardo por los intendentes de las provincias y por los subdelegados generales de las marítimas á los jueces de las capitales de los partidos en que se hallan divididos en la actualidad para el repartimiento y demas operaciones de la contribucion general del reino.

2.ª » En lugar de los despachos de vereda con que ahora se dirigen, se remitirán con una carta-orden del intendente ó subdelegado, encargando á las justicias el cumplimiento, y haciéndoles las prevenciones que convengan, y la de que anoten al pie de ella la diligencia del recibo, y la hora en que llega y sale del pueblo la vereda, para que se vea si hay morosidad en la circulacion, y se castigue á la justicia que la cause.

3.ª » Luego que el corregidor, alcalde mayor ó juez ordinario de la cabeza de partido reciba la expresada carta-orden con los ejemplares de las que se hayan de circular, se quedará con los de su pueblo, pondrá á continuation de aquella el recibo, y con un vecino de él dirigirá todo lo demas al inmediato, para que de justicia en justicia circule á todos los pueblos del partido por el orden mas rápido, que cuidará de señalar el juez de la cabeza de él al margen de la carta de vereda, segun se ha practicado con los despachos de esta clase.

4.ª » La justicia del último pueblo de la vereda cuidará de devolverla inmediatamente á la de la cabeza de partido, para que este la remita por el correo ordinario al intendente ó subdelegado general, á fin de que le conste haberse circulado enteramente, y demas efectos convenientes.

5.ª » Nada pagarán los pueblos por estas veredas ni á los conductores de ellas, pues será una carga vecinal, que cuidarán las justicias de repartir con toda igualdad como las demas concejiles; de consiguiente no se les admitirá en las cuentas de propios partida alguna de esta procedencia.

6.ª » Se suprimen del todo las veredas y despachos que al vencimiento de cada tercio se acostumbran mandar á los pueblos para solo el objeto de recordarles el cumplimiento del plazo y la obligacion de satisfacerle. Los pueblos saben que la tienen, y deben ser exactos en el pago para no aumentar su gravámen con el de las costas.

7.ª » Si, contra lo que S. M. desea y espera, los pueblos retardasen el pago despues de vencido cada tercio, los intendentes y subdelegados despacharán los apremios y ejecuciones sin la menor condescendencia, arreglándose en todo á la instruccion de 13 de Marzo de 1725 y declaraciones posteriores, absteniéndose de conceder esperas, que siempre son incompatibles con el puntual cumplimiento de las obligaciones de la Mo-

narquia, y que estan reservadas á la clemencia de S. M.

8.<sup>a</sup> » Se declara que los apremios y ejecuciones de que trata la regla anterior se entiendan por el principal y costas contra los alcaldes ó regidores encargados de la recaudacion en el año de que proceda el descubierto, á fin de hacer efectiva su responsabilidad, reservándoseles su derecho para repetir contra quien correspondiera.

9.<sup>a</sup> De esta responsabilidad quedan exentos los gobernadores políticos, corregidores y alcaldes mayores; pero se les encarga estrechamente que auxilién á los alcaldes ordinarios é individuos de ayuntamiento para la mas pronta recaudacion, y que exijan de los mismos la carta de pago que acredite la entrega en la respectiva tesorería á los quince dias primeros siguientes de vencido el tercio: dando parte á los intendentes, en caso de no verificarse así, de los motivos que lo impidan, para que con este conocimiento puedan acordar sus providencias; en la inteligencia de que S. M. tomará en consideracion la importancia de este servicio para sus ascensos.

10. » No permitirán que los contadores exijan derechos algunos por las certificaciones de débitos que den á solicitud de los administradores para promover las cobranzas, ni estos los llevarán por los escritos en que pidan los despachos de apremio. Los demas curiales y los comisionados para la ejecucion y apremios los cobrarán sin exceder nada del arancel aprobado por S. M. para los juzgados de rentas, é inserto en Real cédula de 22 de Mayo de 1765, y de los particulares para esta corte, Sevilla y Cádiz que se enuncian en ella.

11. » Tampoco permitirán que á un mismo pueblo se despache mas de un ejecutor á un tiempo, aun cuando se halle descubierto por diferentes ramos, siempre que correspondan á la Real Hacienda ó Crédito público; pues en tal caso se comprenderán todos los débitos en un despacho con la debida distincion, ya por su diversa aplicacion, como por ser tambien distintas las personas encargadas de recaudarlos.

» De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento; advirtiéndole que si en algun caso particular no produjeren efecto los apremios referidos, y fuere preciso el aumentarlos, ó acudir al auxilio militar, lo propondrá V. á S. M. por conducto de este ministerio para su soberana resolucion."

Y habiendo llegado á entender la Regencia del reino que en el dia subsisten los mismos abusos que motivaron la antecedente Real resolucion, se ha servido mandar que se encargue de nuevo su exacta observancia, y que las autoridades á quienes correspondia cuiden de que no se infrinja en lo mas mínimo la soberana voluntad del REY nuestro Señor. Madrid 9 de Julio de 1823.—Juan de Erro.

El Sr. secretario de Estado y del Despacho del Interior en fecha 8 del actual me dice que con la misma comunicacion al ayuntamiento de la ciudad de Córdoba lo que sigue:

La Regencia de España é Indias, en vista de una consulta de la junta de gobierno de la direccion general de correos sobre mezclarse algunas autoridades en los negocios del ramo y con sus fondos, se ha servido resolver que por ningun título tome nadie conocimiento ó intervencion en cuanto pertenezca á la renta, mediante á que por la ordenanza estan marcadas las personas que lo deben tener para todas sus relaciones. Y que respecto á que en esa ciudad se extrajeron 400 rs. de los caudales que tenia existentes la administracion por orden de la junta gubernativa, y en calidad de reintegro, que desde luego se cumpla este, en atencion á la falta que hace para cubrir sus notorias obligaciones; en el concepto de que cuando la renta tuviese fondos sobrantes, se echará mano de ellos para objetos importantes del Real servicio; pero comunicándose la orden en tal concepto por el ministerio correspondiente. Madrid 11 de Julio de 1823.—Sanjuan.

Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado de orden de la Regencia del reino al capitán general de Castilla la Vieja la orden siguiente:

Ercmo. Sr.: » He dado cuenta á la Regencia del reino del oficio de V. E., fecha 6 del actual, que contiene el parte dado por el coronel conde de Negri, en que refiere la accion sostenida en Bocacara el 27 del próximo pasado, en la que las tropas Realistas hicieron prodigios contra mas que triplicadas fuerzas, y consiguieron unas ventajas decisivas. S. A. S., despues de haber oido con el mayor placer la relacion de tan glorioso encuentro, deseando recompensar la conducta brillante con que se condu-

jeron las tropas que componian la columna del citado coronel conde de Negri, ha tenido á bien resolver lo siguiente: Se concede un escudo de distincion, segun el modelo propuesto, á los gefes, oficiales y tropa que concurrieron á la accion de Bocacara. Este mismo escudo de distincion lo será tambien de ventaja para los individuos de tropa de caballeria que dieron la brillante carga, y destrozando al enemigo le tomaron el cañon. A los capitanes D. Carlos O-Donell y D. Juan de Bellengero la cruz de segunda clase de la Real y militar orden de San Fernando, para lo cual deberán llenarse antes los requisitos que previene el artículo 11 del reglamento de 10 de Julio de 1815. La de primera clase de la misma Real orden para los subalternos Don Juan de Cima, D. Manuel Vivero y D. Mariano Cevallo, cuyas Reales cédulas pasaré á manos de V. E. luego que reciba los documentos que quedan indicados para los de segunda clase. Finalmente me manda S. A. prevenir á V. E. que dé al coronel conde de Negri y demas individuos que concurrieron á dicha accion las mas expresivas gracias por su porte y conducta en ella, y á V. E. el parabien de tener un hijo que se ha conducido con una bizarría y decision tan dignas de envidiarse; manifestando de este modo que no han sido inútiles los esmeros que V. E. ha dedicado como padre para educar á un hijo que prueba claramente las virtudes civiles y militares que ha heredado. Todo lo que comunico á V. E. de orden de S. A. S., y con mucha satisfaccion mia, para su inteligencia y cumplimiento, y á fin de que pase á mis manos el estado nominal de los individuos de todas clases á quienes se les debe extender los correspondientes diplomas para el uso del escudo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1823.

*Continúan las exposiciones dirigidas á S. A. S. la Regencia del Reino.*

» Sermo. Sr.: Los representantes de la M. N. y L. villa de Ocaña tienen la dulce satisfaccion de expresar á V. A. sus sentimientos de amor y lealtad á nuestro augusto MONARCA el Señor D. FERNANDO VII, y de sumision y respeto á V. A. y á sus decretos y determinaciones, encaminados á restablecer en el trono de sus mayores á nuestro REY y Señor, y consolidar el orden y la justicia para bien y felicidad de los españoles.

» La villa de Ocaña, Sermo. Sr., dió constantes pruebas á S. M. en la guerra pasada, é hizo todos los sacrificios de que fue capaz para lograr que S. M. volviese á ser el consuelo de los españoles, habiéndole entre ellos como REY y como padre.

» Sus lisonjeras esperanzas no fueron frustradas; mas cuando empezaban á disfrutar de una paz sólida y de un gobierno paternal y amoroso, Dios permitió que un corto número de españoles se olvidase de las obligaciones contraidas con su REY y Señor, y turbasen el sosiego público que se disfrutaba á la sombra de la justicia, introduciendo la inquietud y anarquía.

» V. A., que dirige una Nacion tan honrada y generosa, comienza á tener la dicha de disfrutar tan grandes males, y á restituir al reino español los bienes de que gozaba, y á que se ha hecho acreedor por su piedad y por el amor y fidelidad que en todos tiempos y circunstancias ha manifestado á sus REYES. Quiera el cielo que V. A. vea cumplidos sus deseos, y que los españoles logren la felicidad de ver á nuestro adorado SOBERANO en su trono, rodeado de su augusta Esposa y de toda su Real Familia.

» Tales son, Sermo. Sr., los votos del ayuntamiento de la M. N. y L. villa de Ocaña y de todos sus vecinos, que los representantes tienen el honor de expresar. Díguese pues V. A. de admitir esta cordial exposicion con la benignidad que le es propia, y de mirarla como la expresion de sus corazones fieles y agradecidos. Madrid 14 de Junio de 1823.—En representacion del ayuntamiento.—Josef Maria Agrelo.—Benito de Pinilla."

» Sermo. Sr.: La M. N. y L. ciudad de Trujillo, en Extremadura, representada por su ilustre ayuntamiento, restablecido en los dias 12 y 13 del corriente al estado de legitimidad que tenia en 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1810, por comunicacion del teniente general de los Reales ejércitos conde de Penne Villemur, tiene la honrosa satisfaccion de cumplimentar y felicitar á V. A. S., y manifestarle que ya es llegado el tiempo tan deseado en que sus habitantes puedan pronunciar sincera y públicamente el cordial amor y fidelidad hácia su adorado FERNANDO, que la democracia constitucional les habia hecho reprimir por el espacio de tres años y tres meses. Tildados con justa razon de desafectos al código, que los sectarios de Rousseau llamaban sagrado, han sufrido los ultrajes, dicterios y proscriptores con que una do-

cena de espurios les quisieron tildar; pero sus intrigas y conminaciones no han sido sino otros tantos incentivos para alimentar el fuego de amor hacia su SOBERANO. Solo resta, Señor, que este PRÍNCIPE desgraciado vuelva á ocupar el solio de sus predecesores, y que procure alejar de él á esa raza de malvados, que tan impune como sacrilegamente le mancharon con sus abominaciones. Este día venturoso está ya tan próximo, atendida la celeridad, entusiasmo y felicidad con que á tan deseado fin camina el ejército hermoso capitaneado por el nieto de Henrique IV, que acaso sea llegado antes que esta sincera manifestación á las manos de V. A. S. Entre tanto se recibe esta dulce satisfacción, reciba también V. A. S. el parabien por su instalación, y el mas profundo homenaje de la M. N. y L. ciudad de Trujillo, una de las mas interesadas en la felicidad de la patria y defensa de los derechos de nuestro amado SOBERANO. Trujillo 14 de Junio de 1823. = El marques de la Conquista. = Josef Mendoza. = Fernando Orellana. = Diego Gil. = Miguel Mateo. = Bartolomé Felipe Almendro. = Fermin Blazquez. = Vicente Martinez Crespo. = Juan L. Cabrera. = Tomas Flores Amador, escribano mayor."

"Sermo. Sr.: El regimiento provincial de Monterey ofrece á V. A. S. toda la expresion de su reconocimiento y obediencia, tan debida á un gobierno paternal legítimo, que solo aspira á la felicidad de su REY y de su patria. Este cuerpo, Sermo. Sr., llevo siempre por timbre el no haber sido desleal ni al SOBERANO ni al suelo patrio, y bajo de ambos principios se ha conducido impertérrito en todas épocas y contra toda clase de contrarios. Su historia es pública; y si en las guerras exteriores se dió á conocer con preferencia, ea la interior, que de algunos años acá encendieron espíritus malignos, no ha sido el menos afortunado en apagarlos; hablen de ello la ciudad de Santiago en el mes de Setiembre de 1815, en el de Marzo de 1820 la Portilla del Padornelo en Galicia y la villa de Fuente Ovejuna en Extremadura, y por último la ciudad de Jaca en el de Abril próximo pasado.

"Si á V. A. S. compete preparar el edificio de la tranquilidad pública y prosperidad del Estado, que ha de consolidar nuestro suspirado MONARCA, á los gefes, oficiales y tropa del regimiento de Monterey el asegurar á V. A. S. que se hallan prontos y decididos á prestar cuantos sacrificios fuesen necesarios para tan grandioso objeto. Plaza Real de Jaca 15 de Junio de 1823. = Sermo. Sr. = El brigadier coronel Josef de Miranda y Cabizon. = Sermo. Sr. presidente y vocales de la Regencia de España é Indias."

"Sermo. Sr.: La ciudad de Coria, que sin duda es una de las que mas se han distinguido en amor y adhesion á su legítimo SOBERANO durante el régimen constitucional, que tantos males ha producido, representada por su N. y L. ayuntamiento, se apresura á felicitar á V. A. S. por su augusta instalacion tan luego como se lo han permitido las críticas y apuradas circunstancias en que se ha hallado por espacio de 22 dias, de cuyos sucesos acompaña la correspondiente nota circunstanciada. Dignese pues V. A. S. recibir el voto unánime de esta ciudad y sus representantes, cuyos deseos no son otros que la prosperidad y acierto en las funciones soberanas que acaba de tomar V. A. S. á su cuidado, no dudando que por este medio se restablecerán la paz, el orden y la justicia, y se verá restituido al trono de sus mayores nuestro idolatrado REY D. FERNANDO VII (que Dios guarde). Coria y su ayuntamiento 19 de Junio de 1823. = Sermo. Sr. = Licenciado D. Félix Herizo y Morales. = Juan Capistrano Alarza y Bravo. = Francisco Roman de Leon, diputado. = Licenciado D. Domingo Sanchez Regadera. = Licenciado D. Francisco Gonzalez Picado. = Josef Valerio Giraldo. = Joaquin Galan. = Antonio Vallejo. = Julian Ponce de Leon, secretario. = Sermo. Sr. Presidente y Junta de Regencia de España é Indias."

"Sermo. Sr.: El ayuntamiento por S. M. de la ciudad de Albarracin, en el reino de Aragon, poseido de los sentimientos de lealtad mas pura, y del amor mas acendrado á su REY y Señor D. FERNANDO VII, tiene la honra de felicitar á S. A. S. por su instalacion. Enagenado con el pueblo que preside de su inexplicable gozo, la ha celebrado como el primer triunfo de la fidelidad española contra una faccion demagógica, enemiga del orden social; y sinceramente religioso, dirige sus mas fervorosos votos al Dios de los imperios por la libertad de su católico MONARCA; por el acierto de V. A. S. en el gobierno de estos

reinos, hasta que el Padre justo y benéfico de ellos vuelva al trono de S. Fernando; y por la felicidad de las armas aliadas en la causa mas justa, y reconocida tal por todos los Soberanos de la Europa. Asi el cielo oiga los vivos deseos de este ayuntamiento, y V. A. S. los de obediencia que promete á sus órdenes. Albarracin y Junio 25 de 1823. = Juan Francisco Valdés, corregidor. = Juan Josef Navarro. = Josef Navarro de Arzuriaga. = Josef Puerto y Oquendo. = Pascual Jarque. = Marcos Fernandez, secretario."

"Sermo. Sr.: La M. N. y M. L. villa de Bilbao, que tuvo el honor de felicitar personalmente á S. A. S. la Junta provisional de Gobierno de España é Indias en su tránsito por Vitoria, ofrece á V. A. S. los mismos votos de amor, reconocimiento y obediencia. Un pueblo que oprimido ha conservado su fidelidad, y manifiesta libre el fuego de ella, congratula á V. A. S. por su inauguracion á la vicegerencia de los legítimos derechos del trono. El Omnipotente dirija los pasos de V. A. S. para que el REY nuestro Señor le ocupe faustamente, el altar brille en su esplendor, y la España toda bendiga su suerte en la augusta representacion que V. A. S. dignísimamente desempeña. Asi lo desea esta villa, que se pone á los pies de V. A. S. Bilbao 27 de Junio de 1823. = Sermo. Sr. = Josef Maria de Jusué, alcalde. = Antonio Gomez de la Torre, regidor. = Josef Genaro de Eiordui, regidor. = Josef Nicolas de Torres, regidor. = Pedro Novia de Salzada, regidor. = Matias de Landa, regidor. = Juan Antonio de Arriaga, primer diputado del Comun. = Mariano Sierralta de Salcedo, síndico procurador general. = Julian de Urquijo, secretario. = Niceto de Llano, regidor. = Mariano de Harte, regidor. = Razon Basabe, regidor. = Josef Manuel de Murgoitio, regidor. = Rafael Fernandez de las Heras, regidor. = Antonio Eloy de Zuazo, regidor. = Bartolomé de Gorostiaga, segundo diputado del Comun. = Vicente de Iturzaeta, síndico personero."

"Sermo. Sr.: La capital de la provincia de la Mancha, Ciudad-Real, cuya lealtad jamas vaciló en los graves peligros que por espacio de tres años han amenazado cruelmente las vidas y propiedades de sus mas honrados habitantes, y que nunca cedió á la feroz persecucion que la declaró el genio revolucionario, siempre firme en sus sentimientos de fidelidad y amor á su legítimo SOBERANO el Sr. D. FERNANDO VII (que Dios guarde), se presenta con el mayor placer y respeto á ofrecer á V. A. S. el mas sincero homenaje y reconocimiento, congratulándose con la Nacion entera por la instalacion de la Regencia del reino tan legal y acertadamente confiada á españoles dignos de todo su aprecio, y de cuyo ardiente zelo y acrisolado patriotismo espera las mas enérgicas medidas y vigorosas disposiciones para rescatar á SS. MM. y A. A., para salvar la nave del Estado, y para conservar en su pureza la religion santa de nuestros mayores. Estos son los deseos y las bien fundadas esperanzas de la siempre fiel Ciudad-Real, y esta sola ilusion, Sermo. Señor, es la que puede templar el justo dolor y amarga pesadumbre que la aqueja por el cautiverio de su adorado MONARCA, de la virtuosa REINA y de toda la Real Familia. Ciudad-Real concurrirá á tan noble é importante empresa con cuantos sacrificios sean necesarios para su logro, implorando al mismo tiempo la divina misericordia por mediacion de Maria Santísima del Prado, su especialísima patrona, bajo cuyos auspicios ha encontrado siempre aquel vecindario un consuelo seguro en todas sus aflicciones y necesidades, y no cesará de pedir al Todopoderoso conceda á V. A. S. todo acierto y prosperidad en el desempeño de sus altas funciones para bien de la Monarquía.

"Madrid 5 de Julio de 1823. = Sermo. Sr. = Por Ciudad-Real sus comisionados = Tomas Jimenez Coronado. = Josef Antonio Arenas."

"Sermo. Sr.: Esta provincia de Guipúzcoa, representada por el Excmo. Sr. duque de Granada y por los demas diputados, y las autoridades civil, militar y eclesiástica, junto con otros pueblos de la misma provincia, tuvieron el honor en la mañana del dia de ayer de felicitar personalmente á S. A. R. la Señora duquesa de Angulema; todas pronunciaron sus discursos, y por lo que respecta á la autoridad que represento, me tomo la libertad de incluir á V. A. S. un ejemplar de mi tosca arenga.

"Dios guarde á V. A. S. muchos años. Irun Junio 27 de 1823. = Sermo. Sr. = El corregidor de la provincia de Guipúzcoa, Antonio de Taboada. = A. S. A. S. la Regencia del reino."

Discurso que D. Antonio de Taboada, del consejo de S. M., corregidor de la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, pronunció ante S. A. R. la Señora duquesa de Angulema en el extremo del puente del Bidasoa el día 26 de Junio de 1825.

» Señora: Si la España ha sufrido las crueles convulsiones de la anarquía por imitar algunos de sus hijos espúrios á los filósofos y sectarios que cubrieron de horror el suelo francés, hoy debe su salvación á las bondades de S. M. Cma., á los esfuerzos del magnánimo Esposo de V. A. R., y á la grande influencia de los sabios consejos de su virtuosa consorte, que tanto ha contribuido para apoyar este grandioso objeto. El cielo premie tanta heroicidad, y conceda al Rey Cmo. y á toda su Real Familia larga vida para recibir pruebas positivas del agradecimiento de los españoles, para ver restablecido prontamente en su trono y libertad al Sr. D. FERNANDO VII, y á la España entera gozar del orden y perfecta armonía, que es todo cuanto anhela el corregidor de la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.

» Dignese V. A. R. recibir el homenaje de sus respetos y gratitud, dispensándole el honor de contarle en el número de sus agradecidos admiradores.»

S. A. R. contestó que agradecía infinito la felicitacion de esta autoridad, y que se hallaba bien penetrada de la integridad de los sentimientos que animan al corregidor de la provincia de Guipúzcoa.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### PAISES BAJOS.

*Bruselas 2 de Julio.*

S. M. acaba de conceder nuevos socorros que ascienden á 8600 florines para reparar las iglesias católicas romanas, y ha aumentado el sueldo á varios sirvientes y vicarios de las provincias meridionales.

— Nos han asegurado que S. S. envía cerca de la augusta persona de nuestro Soberano un ministro plenipotenciario para tratar y terminar los negocios del concordato que se ha de hacer entre ambas cortes; y que la eleccion del Santo Padre recaerá en el conde Nasalli, arzobispo de Giro, y nuncio apostólico cerca de la confederacion Helvética. (*Diario de Bruselas.*)

### FRANCIA.

*Perpiñan 2 de Julio.*

Podemos asegurar con certeza que la noticia de la muerte de Mosen Anton, de este gefe Realista, que fue uno de los fundadores en Cataluña del ejército de la fe, ha sido falsa. Por carta de Gerona de ayer sabemos que va mejor: esta asistido en una casa particular de la ciudad por los facultativos del hospital militar, que han asegurado que este valiente oficial podrá muy pronto presentarse otra vez en campaña.

— Ayer salieron de aqui muchos fugones del tesoro Real cargados de efectos para el cuartel general del cuarto cuerpo. En Mont-Louis entraron á las 11 de la noche cinco compañías del 60.º de línea. El tercer batallon del mismo regimiento ha salido para España esta mañana, y ha llegado del interior el segundo del 16.º de línea, que tambien marchará como el otro para Cataluña luego que reciba los efectos de campaña.

— Se han pasado muchos oficiales y milicianos de las fronteras de Cataluña, y han marchado á sus hogares despues de los últimos descalabros de Mina. La leccion ha sido muy dura para ellos; no obstante dan poca confianza, y son mal vistos de sus compatriotas, que dicen que aun les queda la piel del lobo. Expresion trivial; pero que dice mucho en esta materia (*Eco du Midi.*)

*Tolosa 7 de Julio.*

Los españoles refugiados aqui deben volver á su patria, lo mismo los de un partido que los de otro: solo se exceptúan los pertenecientes á las provincias ocupadas todavía por las tropas revolucionarias.

— Los amigos de la religion observan con el mayor placer que diariamente se multiplican las conversiones de los protestantes, y que los ejemplos que han dado los mismos ministros de la reforma producen los mejores resultados sobre el espíritu de sus prosélitos. Hemos anunciado la vuelta á la Iglesia católica de muchos protestantes de los mas distinguidos, y ahora vamos á decir de una nueva conversion de que todo el pueblo ha sido testigo.

En Ganges, departamento de l'Hérault, el Sr. Bastide, protestante respetable por su buena conducta, manifestaba hacia al-

gun tiempo los deseos de abjurar su creencia. Esto fue bastante para que se moviese contra él una tempestad furiosa de invectivas y sarcasmos, y en que tuvo que tomar la mano la autoridad civil; pero por fin, y despues de una heroica resistencia, hizo el Sr. Bastide su abjuracion en manos del venerable párroco de Ganges: al cabo de algun tiempo tomó la sagrada comunión, y este acto tierno y devoto fue de la mayor edificacion para todos estos habitantes. El nuevo neófito sigue dando ejemplos de piedad y fervor; y con su conversion, que ha sido el resultado de los conocimientos que habia adquirido, ha encontrado en el Sr. cura de Ganges un poderoso auxiliar, que no perdona fatiga cuando se trata de hacer un obsequio á la religion.

*Paris 5 de Julio.*

He aqui una bella época para que los liberales pongan en práctica sus peregrinas doctrinas, con las cuales no cesan de llenar sus periódicos. Vencidos en Nápoles, en el Piamonte, en Portugal y en España, deben convencerse de que la monarquía es mas poderosa que la revolucion, y que no hay en toda Europa un solo punto donde los hombres sean tan simples que crean hallar perfeccion en las ideas liberales, ó tan temerarios que abracen una causa perdida para siempre. No resta á los corifeos del partido revolucionario mas que una sola tentativa, que no podrá ensayarse sino en los paises nuevos. Existen entre la costa de Berbería y el cabo de Buena Esperanza, ó bien entre el istmo de Panamá y el norte de la América, ó entre las bellas y vastas selvas de la nueva Holanda, territorios á propósito que no esperan sino los beneficios de la civilizacion moderna. La monarquía, el despotismo, el feudalismo, la arbitrariedad y la aristocracia han fundado bastantes estados, y es preciso que la revolucion funde á su vez, y que los liberales, radicales, carbonarios y descamisados se venguen del menosprecio y persecucion de los ultras, torys y serviles: que abandonen á su desgraciada suerte los pueblos de la antigua civilizacion, y que se ocupen en hacer dichosos á los que quieran tomar parte en la soberanía del pueblo, mientras que los doscientos millones de hombres que pueblan las tres partes de la tierra, sumisos al régimen de la santa Alianza, de la iglesia romana y de las ideas monárquicas, se decidan á ir á disfrutar de los encantos del gobierno de las cortes de Cádiz, de la bendita central de Nápoles, de los oradores de Spatfields, de los iniciados de Teutonia y de la comision directora de Paris. Todos los hombres ilustrados que marchan á la cabeza de la regeneracion europea deberian reunirse y publicar los fundamentos de una buena república, de una famosa monarquía constitucional, ó de un estado confederado representativo, vaciado en los moldes finos imaginados por Sieyès, que obtuvo el privilegio de la invencion. Todos los gefes liberales de España, Francia, Inglaterra é Italia harán bien en tomar la delantera para formar los planes de este nuevo gobierno: alli realizarán sus seductoras etyopias sin temer al ejército de la fe, gendarmes ni condestables. Libres como los osos de la Pensilvania, ó como los tigres del desierto de Sara, fundarán, erigirán, decretarán, lo constitucionalizarán todo á su placer: hallarán entre ellos mismos los prototipos de todas las grandes dignidades republicanas: todos los empleos serán para ellos, y no temerán ya las purificaciones ministeriales, las destituciones, ni las supresiones: tendrán una cámara sin lado derecho, compuesta de todas las minoridades de la Europa, que será para su estado una bella y grande mayoría: alli brillarán los Valdés, los Arquielles, los Carneiros, los Broughams, los Hobhouses, los Benjamins Constants y los Manueles.

Tendrán un valiente ejército, mandado por todos los generales sin empleo, donde adquiriran fama los Pepés, los Wilsons, los Minas y los Foís. Cugnet de Montarlot podrá ser el gefe de la dinastía: el Sr. de Lafayette organizará la guardia nacional sobre el modelo de 89; y el pasamanero Mercier será de derecho sargento honorario. Se podrá formar, si hay necesidad, un clero respetable, compuesto de todos los obispos constitucionales: el Sr. abate Gregoire será el patriarca, y el baron Luis el vicario general, á menos que no se le den las rentas del Estado ó los depósitos generales del vino. Una vez distribuidas las prefecturas, dados los cargos generales á los procuradores de la colonia, y concedidas las plazas grandes y chicas á todos los antiguos senadores á medio sueldo y á los auditores *in fieri*, se lanzará un prospecto universal, de que se tirarán muchos millones de egemplares, para hacer saber que la grande confederacion liberal está organizada, y que una reunion considerable de hombres de Estado, *netos*, formados en la escuela de todas las revoluciones y gobiernos, han fundado su república, y que no atienden mas que á la materia popular, propia para hacer despues

un pueblo soberano, un ejército nacional, y una porcion de privilegiados con 300 francos de renta: se apresurará sobre todo á adquirirse contribuyentes, á quienes se ofrecerán todas las preeminencias de la ciudadanía: se recibirán con particular atencion los banqueros antiguos, los grandes capitalistas, los ricos fabricantes, y en fin, todo género de gentes, que por las ventajas de una grande fortuna ó ben asegurar la prosperidad de la colonia.

—Insertamos una carta que ha llegado á nuestras manos, que se dice ser la que la Reina de Portugal escribió á su hijo cuando este generoso defensor de los derechos de su padre se puso á la cabeza de sus fieles tropas. En tan pocas líneas se halla toda la grandeza de alma y toda la firmeza de otra reina no menos heroica, pero mas desgraciada, que ha dado el ejemplo de acciones las mas nobles y de sacrificios los mas generosos.

*Carta de la reina de Portugal al Infante D. Miguel.*

» Hijo mio: es preciso obrar. Empuña tu espada, y manifiesta que la sangre Real circula por tus venas. Ha llegado el tiempo en que es preciso algunas veces saber bajar del trono para obrar como Rey en las plazas y en los cuarteles. Haz que la corona, que debe algun dia ceñir tu frente, sea digna de tí, como tú digno de ella. Ataca pues esa infame constitucion que la ha ennegrecido. Todo lo tengo dispuesto: te esperan, no pierdas ni un minuto: marcha, tú triunfarás. Llevas mi bendicion. = Carlota Joaquina. (*Echo du Midi.*)

*Idem 6.*

Entre las leyes que se citan para presentarlas á la abertura de la próxima sesion hemos oido hablar de la reorganizacion de la guardia nacional. Algunas de sus disposiciones parece que son las siguientes:

1.º La guardia nacional tomará el título de *guardia de la Corona de Francia.*

2.º Todos los que esten avecindados despues de tres años en las ciudades ó pueblos de Francia estan sujetos al servicio de esta guardia desde 21 hasta 40 años cumplidos.

3.º Monsieur el conde de Artois será el coronel general de la *guardia de la Corona de Francia.*

4.º En cada capital habrá un capitán general, que tendrá bajo sus órdenes toda la guardia del departamento, y él mismo lo estará bajo las del prefecto.

5.º Ninguno podrá ser capitán general si no fuese electo del gran colegio.

6.º Despues de 10 años de servicios no interrumpidos todo *guardia de la Corona de Francia* tendrá derecho á la condecoracion de la Legion de Honor, con tal que justifique no haber sido castigado, ni una vez, por el consejo de disciplina.

7.º En la época de la coronacion de los Reyes de Francia todos los capitanes generales serán admitidos á la ceremonia del mismo modo que los individuos de la guardia Real.

Esta ley se compondrá de otras disposiciones no menos importantes.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

*Gerona 5 de Julio.*

Una carta de Manresa con fecha 22 de Junio da razon de un descubrimiento que se acababa de hacer en aquellas inmediaciones. Entre otras cosas, dice, se ha encontrado una cantidad tan grande de papeles que no cabrian en tres grandes sacos, y entre ellos unas listas de los habitantes que debian afusilarse, no solo de la misma ciudad de Manresa, si tambien de las de Barcelona, Vich, Mataró y otros diferentes pueblos de la provincia. A estas listas de proscripcion se hallan unidas unas notas de los individuos que han sido fusilados en el barrio llamado de las *Tres Encinas.* Se han encontrado tambien láminas, sellos, y una gran correspondencia; y todo se ha entregado al gobernador de la ciudad, y se espera con impaciencia que se den al público todas estas iniquidades de nuestros regeneradores.

El fugitivo Mina llegó el día 26 de Junio al pueblo de Sans, y el mal estado de su salud no le ha permitido pasar mas adelante. Los unos dicen que su enfermedad proviene de lo que padeció en la ermita de Nuria: otros que tiene las piernas hinchadas, por lo que no puede montar á caballo; y hay quien dice que su principal indisposicion está en la cabeza y en el corazón. Parece que su jefe de estado mayor interino es al presente Evaristo de S. Miguel. He aqui la orden del día que publicó el 27 del mismo mes.

» El general en jefe del primer ejército de operaciones ha establecido por el momento su cuartel general en Sans, donde se halla detenido á causa de su enfermedad adquirida en su última expedicion de los Pirineos. El general tendrá presente todo

lo que se haga y se sufra por el mejor servicio. Se felicita de estar á la cabeza de un ejército distinguido por su valor y decision."

*Inmediaciones de la Seu 3 de Julio.*

La guarnicion de los fuertes se alimenta, dicen, de las mas locas esperanzas. Algunos que han entrado, han hecho creer á los estúpidos soldados que Wilson está en Galicia con un ejército considerable. En general los constitucionales, y en particular los que se hallan encerrados en las plazas, tienen unas crederas las mas prodigiosas. El coronel Roquemaurel que se distinguió en la accion del 21, ha intimado la rendicion inútilmente á esta tropa, y siendo vanos todos sus esfuerzos á este fin, ha seguido al baron de Eroles con la division Saint-Priest que va en persecucion de Mina. (*Echo du Midi.*)

*Lugo 10 de Julio.*

A las once de esta mañana ha entrado en esta ciudad el jefe del estado mayor, el intendente y otros oficiales del ejército frances al mando del conde de Bourk, segun este habia anunciado dias antes. Ahora, que son las seis de la tarde, estan entrando las tropas de este mismo ejército de todas armas, y son recibidas como libertadoras con las mas tiernas demostraciones de alegría general y con imponderables aplausos y aclamaciones de todos. El general Morillo, despues de haber negado la obediencia á los carceleros del REY en Cádiz, lejos de haber hecho una resistencia infructuosa al ejército frances, se ha decidido ya á formar causa comun con él para libertar á S. M.

*Trillo 10 de Julio.*

Con noticia que tuvo este ayuntamiento de que se dirigian á esta en el día de ayer unos 80 á 100 hombres de caballería del ejército constitucional, tomó al momento las mas activas disposiciones, citando á la milicia realista de esta villa, y ofreciendo á las justicias de Ruguilla, Sotoca y Cifuentes para que enviasen con la brevedad posible las fuerzas que pudiesen. Pero cuando se ocupaba en esto, apareció de repente la columna enemiga en el camino que viene de Viana, y reuniendo 35 ó 40 milicianos de aqui ocuparon los puntos del puente y vado; se acercó una guerrilla de 20 caballos, á los que dado el quien vive contestaron: la *milicia voluntaria de Logroño*, añadiendo los gritos de *viva la constitucion, viva Riego*, los que fueron contestados por nuestros valientes con una acertada descarga, que obligó á que el enemigo se retirase precipitadamente; pero luego volvieron incorporados todos los de la columna, intentando forzar el puente, lo que no pudieron lograr siendo segunda vez rechazados despues de un vivo fuego que duró mas de media hora; y habiendo sobrevenido la noche, y convencido el enemigo de sus inútiles esfuerzos para entrar en la villa, como queria, sin duda á ejercitar sus robos y asesinatos, como indicó tocando dos veces á degüello, se retiró por el monte hacia los baños; y despues supimos que guarecido de la obscuridad de la noche, habia pasado el vado de Ovila, distante de aqui media legua, dirigiéndose á Sotoca y Canredondo.

Nuestros valientes milicianos, que despues se unieron á los de Ruguilla y Sotoca, los persiguieron, hasta que ya viendo la imposibilidad de dárles alcance, se retiraron á sus casas pesarosos de no haber acabado con la cana la. El resultado de esta brillante defensa de los amigos del REY y de la religion ha sido herir al enemigo ocho hombres, entre ellos un coronel, que se ha sabido ser el del regimiento de Almansa, que mandaba á los de Logroño, y seis caballos tambien heridos, con otros seis muertos; habiéndose dejado dos sables, unas pistolerías, correajes y otros efectos, que no pudieron recoger en su vergonzosa fuga.

Despues se ha dicho que las tropas de Sigüenza y Medina les habian salido al encuentro en Maranchon, y cogiéndoles 20 prisioneros.

Es indecible el valor y decision que han manifestado estos dignos españoles, á pesar de verse amenazados por una fuerza de caballería que podria intimidar á otros mas cobardes, y que defndiesen una causa menos justa. Desengañense los botarats sostenedores del jacobinismo, que en España los han de perseguir hasta las piedras, y no han de hallar tierra donde poner los pies. (*Carta particular fidedigna.*)

*Madrid 16 de Julio.*

El Gobierno ha recibido parte de que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud en los días 10 y 11 del corriente.

Todos los que salen de Cádiz y la Isla estan acordos en que reina alli la mayor confusion; que la tropa está dividida en partidos, y que el de S. M. está ahora con mas libertad que nunca. Parece que para el día 15 debía estar cerrado el bloqueo de

Cádiz y la Isla, en términos que no se permitiera entrar ni salir á nadie en adelante.

— Ayer á las cinco de la tarde pasó revista el Sermo. Sr. Duque de Angulema á las brillantes tropas de esta guarnicion en número de unos 60 hombres de todas armas, pertenecientes á la Guardia Real. Al efecto se formaron en el pasto del Prado, donde habia concurrido un inmenso pueblo, que no pierde ninguna de estas ocasiones en que pueda con júbilo admirar el porte marcial, el aseó, disciplina, y todas las demas cualidades que hacen al ejército libertador digno de servir de norma á todos los de Europa.

*Discurso pronunciado por el embajador de Austria al presentarse á la Regencia del reino, de que dimos noticia en nuestro número anterior.*

» El Emperador mi amo, enviándome á residir cerca de la Regencia establecida en Madrid durante la cautividad de S. M. C., ha querido dar á V. A. S., así como á toda la Nacion española, una nueva prueba de los constantes sentimientos que lo condujeron á unirse con sus augustos aliados para trabajar en la grande obra de la restauracion de España, y lo conducen ahora á desear que el Gobierno español se muestre á toda la Europa vigoroso con los principios, con el apoyo y con la proteccion de la alianza. Muy pronto la noble causa que todos defendemos, y por la que hace en el dia la Francia tan grandes y tan generosos sacrificios, habrá triunfado, y no tardará en amanecer el dia dichoso en que el REY, restituído á los afectuosos deseos de sus pueblos, pueda servirse libremente de las personas que le dicte su corazon para trabajar en restablecer el orden y la paz de una Nacion, que por tantos títulos es acreedora al reposo y á la felicidad. Me tendria yo por feliz si con mis débiles facultades, auxiliadas de las superiores luces de mis compañeros, pudiese contribuir de algun modo para acelerar este deseado momento.

» La Regencia de España encontrará al ministro del Emperador dispuesto siempre para auxiliar los esfuerzos que dirija hácia este grande objeto; y yo me felicitaré si por mi zelo en ejecutar las órdenes de S. M. I. y R. puedo dar á V. A. S. una prueba de mis sentimientos propios.»

El Sr. presidente de la Regencia contestó á nombre de esta, manifestando su profunda gratitud hácia S. M. I. y R. el Emperador de Austria, por los medios eficaces empleados para libertar á nuestro adorado REY, y para restablecer entre nosotros el orden social destruido por la anarquía; que si la rebelion militar sostenida con dos mil millones de empréstitos extrangeros, y con los auxilios prodigados por los revolucionarios de toda Europa, apenas habia podido sostenerse contra la gran mayoría de la Nacion, que estaba por la causa de Dios, de la legitimidad de los tronos, y de la tranquilidad y felicidad de los hombres; sostenida ahora esta por los Monarcas mas poderosos del orbe, triunfaria luego hasta en los últimos ángulos de la tierra de la secta mas depravada, mas combinada, mas astuta y mas ramificada de cuantas han parecido en el mundo para infelicidad del género humano.

Ultimamente expresó cuan grato era á la Regencia tener por intérprete de la voluntad y sentimientos de S. M. I. y R. el Emperador de Austria á un sugeto tan conocido entre nosotros por sus buenos principios, como amante y amado de los españoles.

*Discurso del ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de Prusia á S. A. S. la Regencia el dia de su presentacion, anunciada en la gaceta del sábado último.*

» Habiéndose dignado S. M. el Rey de Prusia elegirme para residir cerca de S. M. C., me ha autorizado al mismo tiempo con plenos poderes para tratar con S. A. S. la Regencia mientras dure la cautividad de su SOBERANO, cuya desgracia no es menos dolorosa para la Europa, que calamitosa para la España.

» Tengo el alto honor de presentar estos poderes á S. A. S., manifestándole de parte del Rey mi amo el vivo y sincero interes que toma en la triste situacion de la generosa Nacion española; de esta Nacion tan religiosa, tan fiel al honor, tan leal á sus Reyes; de esta Nacion en fin que poco tiempo há acaba de merecer y acreditar el título de heroica. El mundo no espera menos de ella hoy dia que se trata de arrancar á su SOBERANO del poder de la rebelion mas criminal.

» Si S. M. el Rey de Prusia funda grandes esperanzas en los esfuerzos de la España, no espera menos de la decision, de la

energía y de la prudencia de V. A. S. encargada de dirigir estos esfuerzos. Ambos van á contribuir con el auxilio de un aliado verdaderamente magnánimo para llevar al cabo una empresa que le ha merecido la gratitud de todo el género humano; pues que solo con el interes de los principios conservadores del orden social la ha formado y la continúa á costa de tantos sacrificios.

» V. A. S. será tambien entonces acreedora á la gratitud de la gran familia; porque ¿qué otro nombre puede darse en el dia á la sociedad europea? Ella presenta la consoladora, la admirable prueba de lo que pueden para reunir los pueblos la probidad, la justicia y la religion sentadas sobre los tronos, presentándose una confianza reciproca. Jamas se ha visto un triunfo mas hermoso de la virtud. La España es digna de concurrir á él, y los votos de la Europa la convidan.»

El Sr. presidente contestó expresando el mas tierno reconocimiento por el interes que S. M. el Rey de Prusia tomaba en favor de la Nacion española, y por sus esfuerzos en procurar su felicidad, redimiéndola de la faccion anárquica que la dominara, y á su amado REY de la prision y cautiverio en que gemia: que la tenacidad con que la España habia sostenido recientemente dos guerras por conservar ileso su honor y fidelidad, y el vivo entusiasmo y cordial gratitud al magnánimo Luis XVIII con que acababa de recibir sus tropas, eran una prueba convincente de que los ardientes votos del pueblo español por la libertad de su MONARCA, y sus sentimientos de honor, de lealtad y de legitimidad de los tronos eran los mismos que los de S. M. Prusiana y demas Potentados de la grande alianza europea.

Por fin, añadió, que celebraba saber la voluntad de su Soberano por el conducto de una persona poseída de tan rectos principios y bellos sentimientos.

— En la noche del 22 al 23 de Julio ha de suceder un eclipse total de luna que ni está detallado en el almanak de este año (y si en el enciclopédico y anuario universal de España), cuyo principio, medio y fin será del tenor siguiente: empezará á la una y cuarto de la mañana del dia 23 del presente mes. La total inmersion de la luna en la sombra de la tierra será en Madrid á las 2 h. y 32', quedando toda oscura, el medio del eclipse será á las 3 h. y 10' de la mañana, y hasta las 4 no empezará á recobrar su luz, por lo que no veremos el fin del eclipse que será á las 5 h. y 5' = Joaquin Andres Alcalde.

#### ANUNCIOS.

En la villa de Lequeitio, puerto de mar en el señorío de Vizcaya, se halla vacante la plaza de médico, tiene de dotacion por la villa y cuatro caserías comprehendidas en su jurisdiccion que distan medio cuarto de legua, 7700 rs. pagados por tercios en dinero metálico por su tesorería, sin derechos de visita. El cabildo eclesiástico de beneficiados y convento de religiosas, dan 460 rs., que hacen la dotacion fija de 8160 rs. Además es de voluntad del médico si quisiera hacer ajuste de asistencia á las anteiglesias de Mondeja, Amoroto, Guizaburuaga y Ispaster que distan una legua. Los pretendientes, que deberán poseer la lengua bascongada y ser afectos al REY nuestro Señor, dirijirán sus memoriales al Sr. alcalde D. Francisco Zabaraín para fin de Julio.

Se halla vacante la plaza de maestro de primera educacion de la villa de Tordesillas, con la dotacion de 200 ducados anuales, y casa en que vivir, y contando con la paga de los niños, que es un real al mes los de leer, dos los de escribir, tres los de contar, y un cuarto cada uno todos los sábados: produce por un quinquenio el total de 5500 á 60 rs., siendo de cuenta del agraciado poner un ayudante instruido. Se admiten memoriales hasta el dia 8 de Agosto, poniendo el sobre de las pretensiones que se hagan al secretario del ayuntamiento de Tordesillas.

Representacion hecha á S. A. S. la Regencia del reino por el ayuntamiento de L. M. N. y M. L. ciudad de Burgos, solicitando la mas pronta reposicion del Sto. tribunal de la Inquisiccion al estado que tenia en principios del año de 1820. Se hallará en las librerías de Novillo, de Barco, de Quirós y de Fuente.

Segunda edicion de la Oda patriótica del Sr. Arriaza, reunida á otras dos composiciones del mismo autor. Se ha reimpresso á instancias de muchos que no pudieron adquirir la primera; y se vende á 2 rs. en el despacho de la imprenta Real.